



Al Departamento de desarrollo económico, sostenibilidad y Medio Ambiente.

Viceconsejería de Medio Ambiente.

Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

ASUNTO

Escrito de Alegaciones de Ekologistak Martxan Bizkaia al “**Anteproyecto de Ley de Transición Energética y Cambio Climático**” **Ref.: DNCG_LEY_**

Don xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI xxxxxxxxx , en nombre y representación de Ekologistak Martxan Bizkaia, asociación sin ánimo de lucro y declarada de Interés Público cuyo CIF es: G-95136115. Con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Pelota Nº 5, Bajo (Ekoetxea), CP 48005, Bilbao, Bizkaia; ante el Departamento de desarrollo económico, sostenibilidad y Medio Ambiente, comparece y como mejor procede en derecho,

EXPONE LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

PRIMERA:

Esta ley, muy necesaria y urgente, no establece **objetivos claros y concretos de reducción de emisiones, salvo generalidades**, de que se seguirán los compromisos internacionales a largo plazo, para decir al final que en el plazo de doce meses de la aprobación de la ley como máximo, se elaborará una Hoja de Ruta al año 2050. Se supone, que en esa Hoja de Ruta se fijarán los objetivos de reducción de emisiones. Pero, **¿por qué no se marcan ya en la propia Ley los objetivos, plazos y sanciones se retrasan un año más?** ¿Por qué esta Hoja de Ruta que va aplazando las decisiones importantes no está sometida a esta evaluación pública y se pone en marcha cuanto antes?

Se dice que en **el plazo de 1 año, se elaborará la Estrategia de Transición Energética y Cambio Climático al año 2030**. Igualmente, **¿por qué no se pone en la ley?**

La ley vasca de cambio climático es muy necesaria, pero una ley que aborde el

fenómeno desde una perspectiva global e integradora y que establezca objetivos vinculantes desde ya y ambiciosos, al menos como los de la UE. El anteproyecto es muy generalista y grandilocuente, pero sin concreción alguna.

SEGUNDA

El **objetivo es muy poco ambicioso** en todos los plazos. Comenzando con el único objetivo que marca, a largo plazo: “alcanzar la neutralidad climática en Euskadi a más tardar en el año 2050 y aumentar la resiliencia de su territorio al cambio climático, mediante una transición justa y sostenible, social, económica y medioambiental, que garantice la equidad y la solidaridad.”

En una región del norte global que ha hecho, y sigue haciendo, un uso intensivo de los combustibles fósiles. Por justicia climática, el ritmo de reducción de emisiones debería ser mucho más ambicioso, marcando un objetivo de neutralidad climática en 2040, y si es posible 2035, y no esperar al plazo de neutralidad climática mundial.

En cuanto al medio plazo de 2030, en 2019 la comunidad internacional y científica advirtió de la necesidad de reducir las emisiones globales de gases de efecto invernadero (GEI) en un orden superior al 7,6% anual. Un ritmo de reducciones que debería llevar a Euskadi a una meta de reducción de emisiones GEI superior al 55% en 2030 con respecto a 1990. Paralelo al objetivo aprobado por la Unión Europea en diciembre de 2021, y más ambicioso que el 30% del Plan de Transición Energética y Cambio Climático 2021-2024 aprobado por el Gobierno Vasco en octubre de 2021, que debería ser revisado y estar entre los objetivos de esta ley.

TERCERO

Toda la ley tiene una gran falta: no se habla para nada de lo que es más necesario: **una reducción radical del consumo material y energético actual**. Lo que debería ser el primero de los principios de la ley se omite. La reducción del consumo de materiales y energía, tal como ya advierte el grupo I en el Sexto Informe de Evaluación (AR6) del Panel Intergubernamental del Cambio Climático publicado en Agosto de 2021. Se echa en falta medidas concretas orientadas a la reducción del consumo energético y se sigue hablando de “crecimiento sostenible” a pesar de ello.

CUARTA

En la ley no se especifica que la **reducción de emisiones** tienen que ser **efectivas y localizadas en Euskadi**, reduciendo completamente las emisiones ligadas al uso de la energía en Euskadi (en torno al 93% de las emisiones) y compensando el restante únicamente mediante sumideros naturales situados en el propio territorio.

QUINTA

En el Artículo 14.- Sistema de evaluación y seguimiento no se ponen criterios exactos, y además falta un régimen de sanciones por el incumplimiento de los objetivos establecidos por parte de las empresas o administraciones responsables.

SEXTA.

En el Artículo 15. Directrices generales de la transición energética, solicitamos añadir en primer lugar el principio de reducción de consumos.

Sería necesario reordenar los principios, dejando el principio f), de promoción de herramientas para la eficiencia y renovables, tras la reducción de consumos, dándole más prioridad que a los principios que nombran herramientas de momento no probadas, como la distribución de hidrógeno o la captura y almacenamiento de carbono, a las que se deberían dedicar menos recursos que a las ya probadas como la reducción, eficiencia y renovables.

Deben eliminarse completamente los combustibles fósiles, que en este anteproyecto no se eliminan completamente, hablando en el artículo 15.e) de “Sustitución de combustibles más intensivos en carbono...”, pero no de todos, como el gas “... en aplicaciones como el transporte pesado y marítimo a través de energías renovables o de transición como el gas natural que permitan avanzar en la descarbonización”. No deja de ser un gas fósil, que aunque durante su combustión provoca unas emisiones de CO₂ mucho más bajas que otros combustibles fósiles, las fugas de metano en todo el proceso desde su extracción pueden arruinar estas ventajas climáticas. El metano tiene un potencial de calentamiento 28 veces mayor que el del CO₂ en un horizonte de cien años, aumentando hasta 86 veces en el plazo de 20 años, según el IPCC.

Por ello solicitamos que se elimine totalmente el gas natural como combustible de transición.

SÉPTIMA.

En el Artículo 17.- Energías renovables. En todo momento se dice que tienen que sustituir a las fósiles, pero **no se dice nada de objetivos de producción de energías renovables en la CAV por períodos de tiempo.**

En el apartado 4. se valora “El fomento de instalaciones renovables, fundamentalmente de pequeñas plantas de biomasa, geotermia y fotovoltaica para autoconsumo...” sin poner plazos, objetivos, especialmente al sector industrial, turístico y comercial, que tienen grandes consumos y en muchos casos también tienen grandes espacios de tejados, aparcamiento o laterales a sus instalaciones en los que los plazos deberían ser lo más cortos posible. Tampoco pone límites a las grandes instalaciones renovables, que deberían estar siempre basados en el consumo local cercano. Las pequeñas plantas deberían suponer al menos el 60% de las instalaciones renovables.

Además, la enumeración de fuentes de energía es claramente limitada, debiéndose incluir también la minieólica y la aerotermia como fuentes de energía para el autoconsumo.

OCTAVA.

Artículo 18.- Movilidad sostenible

De la misma forma se habla de “transporte eficiente y sostenible” y no de **reducción drástica del transporte individual** y de mercancías innecesarias a largas distancias.

En el sector que emite más emisiones causantes de cambio climático y que afectan a la salud, esta ley de Transición Energética debería ser mucho más ambiciosa y con límites mucho más claros, ya que se puede hacer una gran reducción de emisiones. Además una actuación valiente en el transporte llevaría asociadas mejoras en la salud, disminuyendo la contaminación del aire y el ruido en las ciudades.

En el apartado 1, junto a “la promoción de la movilidad activa peatonal y ciclista”, falta la mención al transporte público, el transporte a demanda en zonas rurales y el coche compartido antes que la mención a “la utilización de energías alternativas que contribuyan a la descarbonización del transporte”; en su lugar se debería mencionar al transporte de cero emisiones y sin combustibles fósiles, para evitar la introducción del transporte con gas, o con hidrógeno gris o azul.

Más allá de cambiar los motores de combustión por otros eléctricos. Ekologistak Martxan considera necesario reducir de forma drástica el número de coches que circulan y aparkan en las ciudades. El espacio público está ocupado por vehículos que están parados durante el 95% del tiempo, en ciudades en las que el espacio para las personas es un bien escaso. La apuesta que hacemos es un reparto más equilibrado del espacio público que priorice la movilidad activa (andando o en bicicleta), y el transporte público. Favorecer la creación de redes intermodales más interconectadas con aumento de la disponibilidad asequible para toda la ciudadanía en lugares y horarios y frecuencias mayores según vayan siendo necesarios al aumentar su uso. También disponible para todo tipo de movilidades, con especial atención a la accesibilidad de los colectivos más vulnerables.

Junto al aumento del transporte público y la reducción del transporte motorizado individual, es necesaria la creación de Zonas de Bajas Emisiones en ciudades grandes y medianas y la instauración de calles a 30 km/h en el resto de la población, lo cual pacificaría el tráfico y además aumentaría el uso de la bicicleta.

También es necesaria la instauración de un plan de conexión ciclable interterritorial, que permita el uso de la bicicleta como vehículo de transporte seguro en la vida diaria asumible por toda la población desde la infancia, con especial cuidado a la población vulnerable con bidegorris bien marcados, interconectados y señalizados.

En el apartado 4, las Administraciones públicas vascas deberían hacer más énfasis en la retirada de vehículos a motor, que en su cambio por favoreciendo a su vez a la no adquisición de otro vehículo inactivo individual, y/o la adquisición de bicicletas o triciclos. Abandonar los planes Renove y MOVES de financiación de un sistema de movilidad climáticamente insostenible, además de generador de problemas de salud (accidentes, calidad de aire...).

Artículo 19.- Economía circular

Incorporar la prevención de residuos, al hablar de economía circular, como una estrategia prioritaria de la nueva ley de cambio climático, estableciendo objetivos y medidas concretas que permitan desacoplar el crecimiento económico de la generación de residuos y que vayan más allá de la transposición “literal” de la directivas europeas y españolas de plásticos de un solo uso.

Establecer las medidas necesarias para que la gestión de residuos se realice sin dañar el medio ambiente ni la salud de las personas y para que los productos que se convierten en residuos no contengan sustancias ni aditivos perjudiciales para la salud humana ni los ecosistemas terrestres y acuáticos.

Adoptar medidas concretas para promover un aumento efectivo de la reutilización e incentivar su demanda y poner freno a la obsolescencia prematura de los productos de consumo.

Establecer medidas concretas para el control, seguimiento de los objetivos propuestos, así como la realización de informes de evaluación intermedios.

En lo que se refiere al objetivo de recuperación de la fracción orgánica, varias consideraciones que se deben de tener en cuenta: en primer lugar no es permisible que se permita continuar con la incineración de residuos como forma de obtención de energía. Sus impactos sobre la salud son numerosos, además de constituir el peor y más ineficiente entre todas las opciones. En este sentido, se minimizan enormemente las potencialidades de este sector, así, la guía de gestión de biorresiduos para la gestión municipal del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente y editado en 2013 ya establece que la opción más viable y mejor en términos climáticos es combinar las digestiones aerobias y anaerobias obteniendo biogás y un sustrato válido para el compostaje. La implantación de estos sistemas requiere una correcta separación de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, lo cuál es a su vez un compromiso europeo. Implementar estos sistemas en la gestión de residuos y en especial en grandes concentraciones urbanas permitiría incrementar de forma notable la participación del biogás. Sin embargo,

este recurso no aparece desglosado y el El Plan PPGR 2020-2030 de Euskadi, recién aprobado, en su objetivos (OS14) solo contempla un objetivo generalista, sin especificar porcentajes, plazos y objetivos definidos , por lo que nos parece totalmente necesario definir un porcentaje al menos de recuperación del biorresiduo de 70%,para 2025 y 80% 2030. Esto incrementa la cantidad de los potenciales de este gas que sería usados para cada uno de los sectores a descarbonizar, que sin embargo el anteproyecto de ley en estudio no define de manera alguna.

La ley debe establecer el hacer cumplir el principio europeo de Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) que materializa la premisa de “quien contamina paga”. Con este fin, reforzar las medidas de control, trazabilidad y transparencia en los sistemas actuales (envases, pilas, electrodomésticos...), asegurar los sistemas de gestión que compensan a las administraciones públicas territoriales por el 100% de los costes de los residuos: no solo recogida selectiva, también costes de la fracción rechazo, la limpieza de calles y playas, la recuperación de las plantas TMB y gastos de amortización de las tecnologías de las plantas.

Ampliar a nuevos flujos de residuos además de los ya existentes como: textil sanitario (pañales, compresas, tampones, toallitas húmedas), residuos especiales en pequeñas cantidades, papel no envase, cápsulas de café, maquinillas de afeitarse, mecheros, bombonas de gas o embarcaciones recreativas.

Establecer un objetivo de preparación para la reutilización y el reciclaje del Residuo municipal del 10% en 2025 y 15% en 2030.

La nueva ley de Cambio Climático debe tomar en consideración la implantación de un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR) para envases de bebidas, cuando tanto la Ley estatal de Residuos y Suelos Contaminados, prevé establecer el mismo para 2024 en determinadas condiciones, y asimismo el Proyecto Plan de Gestión de Residuos 2030 de Euskadi (PPGR 2030 Euskadi), contempla para este sistema una presupuesto de 30 millones de euros. Está demostrado que mediante este sistema de SDDR, la recogida selectiva de envases de bebidas alcanza tasas muy altas de recuperación y reciclaje (95%), dejando de verse por calles, plazas y playas envases diseminados.

Promover o incitar al desarrollo de su implantación, como medida de fiscalidad

ambiental, el impuesto del plástico de envases de un solo uso de tipo finalista y con unos importes de 0,45€/kg para los envases de plástico reciclado de un solo uso y 0,80 €/kg para los envases de plástico de un solo uso no reciclado.

Hacer efectiva sin dilación la imposición de un impuesto que grave el vertido, la incineración y la co-incineración de carácter finalista y con un aumento de precio progresivo anual.

Aumentar objetivos de reducción (20% respecto a los generados en 2020 para 2030 y 30% para 2035) y establecer objetivos específicos de reducción para determinados productos tales como envases de bebidas, textil, productos sanitarios menstruales y toallitas húmedas etc.

Establecer medidas y objetivos concretos para la reducción del desperdicio alimentario, llegando al 50% del mismo en 2030 (respecto a lo producido en 2020).

Establecer en la ley medidas de prevención concretas para reducir la generación de residuos y su toxicidad. Por ej:

- Obligatoriedad de disponibilidad de productos a granel y envases reutilizables en los establecimientos comerciales de más de 400m².
- Requerir a establecimientos comerciales que vendan productos frescos y bebidas aceptar el uso de envases reutilizables por parte de las personas consumidoras.
- No se podrán distribuir bebidas en envases desechables en edificios e instalaciones de las administraciones y entes públicos. En estos espacios se instalarán y se mantendrán operativas fuentes de agua potable.
- En eventos con apoyo público se deberá garantizar el acceso a agua potable no envasada y envases y vasos reutilizables. Se deberá implantar sistema de depósito y retorno para los vasos y bebidas reutilizables de estos eventos.
- No se podrá hacer uso de productos alimenticios en monodosis, ni utensilios de un solo uso en los establecimientos y las empresas turísticas del sector HORECA para el consumo en el mismo local.
- Eliminar de los envases el bisfenol, los ftalatos y otros disruptores endocrinos a

más tardar en 2023.

- Se prohíbe la práctica de la obsolescencia programada.
- Establecer requisitos vinculantes para que los fabricantes de productos de higiene íntima (pañales, compresas y tampones) eliminen los productos químicos peligrosos y el uso de toxinas en sus productos.

Fomentar los Puntos Limpios como centros de asesoramiento, educación y prevención sobre residuos, o de espacio en el que crear redes de intercambio, a través de unidades móviles, que alarguen la vida útil de los productos.

Reforzar la cultura de la reutilización, haciendo hincapié en la economía social y solidaria como fórmula para alcanzar el objetivo de reducir residuos domésticos, electrónicos e informáticos que supere el ya obsoleto discurso de la “sociedad del reciclaje” y avanzar hacia la “sociedad residuo cero”.

La ley debe unificar la terminología internacional en lo que se refiere a materia de Residuos, llamando a cada cosa por su nombre, distinguiendo específicamente entre Recogida Selectiva, Reutilización y Reciclaje, términos que se utilizan indistintamente.

DÉCIMA. Artículo 22.- Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras

Faltan medidas específicas para evitar los impactos del cambio climático en las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.

Debido al cambio climático Euskadi se puede ver afectada por fenómenos climatológicos extremos, tanto inundaciones como sequías (falta de precipitaciones en forma de lluvia o nieve). No solo se tendrían que tener en cuenta los efectos directos en la población como daños debido a las inundaciones o restricciones en el suministro del agua debido a sequías sino aquellos impactos indirectos como pueden ser la pérdida de cosechas, aumento de incendios forestales...

No hay medidas para evitar los efectos que la pérdida de biodiversidad de Euskadi provocada por el cambio climático puede tener en las actividades económicas. No

se ha tenido en cuenta por poner un ejemplo los efectos que la subida de temperaturas puede tener efectos en las poblaciones de peces, invertebrados y los efectos posteriores en la pesca.

Para evitar en parte los efectos del cambio climático demandamos que se modifique el actual Plan Forestal de Euskadi para dedicar al menos un 50% de los montes públicos a recuperar de los bosques autóctonos y la plantación de especies autóctonas que están mejor adaptadas a nuestros climas. Además se tendría que tener en cuenta que cantidad de terreno se va a tener que destinar a producción de madera para biomasa o para producción de papel y qué especies se van a plantar para ello. Se tendría que estudiar y seleccionar aquellas especies que tengan menor impacto en la naturaleza. Según muchos estudios las especies de crecimiento rápido suelen provocar un aumento en la sequía del terreno, además de demandar un mayor consumo de recursos hídricos.

Por otro lado se tendría que tener en cuenta que el cambio climático y la subida de la temperatura también pueden provocar un aumento de las plagas y el efecto que estas pueden tener en monocultivos de especies como son el pino o el eucalipto.

UNDÉCIMA. Artículo 23.- Gestión del patrimonio natural

Falta fijar medidas específicas para evitar los impactos del cambio climático en nuestro patrimonio natural. El cambio climático va a suponer un aumento en la temperatura que puede suponer un daño a todos los ecosistemas, un ejemplo puede ser el efecto del aumento del nivel del mar de hasta 1 metro según diferentes estudios y el daño a los ecosistemas costeros.

No hay ninguna medida para evitar los efectos en la pérdida de biodiversidad de Euskadi provocada por el cambio climático.

DUODÉCIMA. Artículo 25.- Ordenación del territorio, planeamiento urbanístico y regeneración urbana

La ordenación del territorio es fundamental para reducir las emisiones, haciendo posible la reducción drástica del transporte motorizado individual.

Esta ordenación tiene que estar encaminada al aumento de las zonas con todos los

servicios necesarios, yendo hacia las “ciudades de los 15 minutos”.

Además de aumentar las zonas de bajas emisiones como ya se ha dicho en la sección de movilidad.

Además, debería prohibirse la construcción de nuevas carreteras, salvo en zonas actualmente desconectadas, y el mantenimiento de las infraestructuras actuales. La construcción de nuevas infraestructuras puede aumentar entre otras cosas el llamado efecto isla o lo que es lo mismo la reducción del tamaño de los ecosistemas y el aislamiento entre ellos sin que haya ninguna conexión.

DÉCIMOTERCERA

Artículo 26. Edificación y rehabilitación de edificios

Junto a las medidas planteadas, encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios y su reducción de consumo, es necesario trabajar para la reducción de calderas de combustibles fósiles, concluyendo con los planes Renove de calderas de gas o gasoil y sustituirlos por sistemas térmicos renovables.

Prohibir la venta e instalación de calderas de gas antes de 2025.

Parar las instalación de nuevas conexiones gasísticas residenciales, especialmente en las zonas rurales, facilitando el acceso a energías renovables domésticas y a soluciones de calefacción/refrigeración sin emisiones.

DECIMOCUARTA

Asambleas ciudadanas: El artículo 8.5 establece la posibilidad de realizar asambleas ciudadanas únicamente a nivel de las entidades locales. Sin embargo, reconociendo que la participación ciudadana es vital para dar una respuesta adecuada a la situación de emergencia climática, estas asambleas no sólo serían necesarias a nivel local, sino a nivel autonómico. Por eso, consideramos que se deberían realizar asambleas ciudadanas autonómicas, periódicas, para la evaluación del avance de las políticas implantadas, y la propuesta de nuevas líneas de actuación.

DECIMOQUINTA



Comunidades energéticas: la ley cita sólo las comunidades energéticas en el artículo 17, sobre energías renovables. Sin embargo, las comunidades energéticas son una herramienta importante en todos los ámbitos de la transición energética, no sólo en la generación renovable, sino en la consecución conjunta de objetivos de ahorro, eficiencia energética, o el fomento de la movilidad sostenible. Por ello, consideramos que el fomento de las comunidades energéticas debería ser una de las herramientas importantes en la lucha contra la crisis climática, precisando un artículo propio, en donde también se incida en la consecución de los objetivos de reducción del consumo, o de movilidad sostenible.

Por todo lo anterior,

SOLICITA:

Que se tengan en cuenta y se valoren adecuadamente todos los argumentos aquí expuestos y se incluyan en el Anteproyecto de Ley de Transición Energética y Cambio Climático todos los cambios aquí argumentados.

Ekologistak Martxan Bizkaia

En Bilbao, a 28 de febrero de 2022